

**ADENDUM AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS
FACULTATIVOS RESIDENTES DE 1º AÑO DURANTE LAS GUARDIAS
MÉDICAS**

**PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN
EL ÁREA DE URGENCIAS POR LOS MÉDICOS RESIDENTES DE 1º AÑO**

1º.- Los médicos residentes que prestan servicios en los dispositivos de atención de urgencias dispondrán de talonarios oficiales de recetas para cubrir las necesidades de los tratamientos de los pacientes.

2º.- Conforme a la Legislación vigente, la supervisión de la actividad médica especializada de los residentes de 1º año será de presencia física

3º.- Todos los Médicos Residentes recibirán la formación necesaria para el uso racional en el manejo de productos farmacéuticos y de los soportes informatizados disponibles en el ámbito de la atención urgente.

4º.- Siguiendo el protocolo de actuación y supervisión de los facultativos residentes de 1º año durante las guardias médicas aprobado en reunión de la Comisión de Docencia del día 26 de agosto de 2008 y la resolución del Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud del 1 de marzo del 2011, esta Comisión de Docencia establece que:

- Durante la guardia y siempre que lo requiera un médico residente de 1º año debe existir la posibilidad de una supervisión directa y en presencia física por un facultativo especialista
- Los tratamientos prescritos por el médico residente, tanto para los pacientes que no requieran hospitalización como para aquellos que vayan a ser ingresados en el hospital, serán supervisados por los facultativos especialistas del Área de Urgencias. Esta supervisión incluirá la prescripción de fármacos mediante recetas oficiales.